

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo cuarta reunión del Comité de Flora
Ginebra (Suiza), 20, 21 y 23-26 de julio de 2018

EXAMEN DEL COMERCIO SIGNIFICATIVO

Composición del grupo (tal como ha sido decidida por el Comité)

Copresidencias: el representante de Europa (Sr. Carmo) y el especialista en nomenclatura (Sr. McGough);

Partes: Bélgica, Canadá, China, República Democrática del Congo, Unión Europea, Francia, Alemania, India, República Democrática Popular Lao, Países Bajos, Noruega, Arabia Saudita, España, Suiza, Tailandia, Reino Unido y Estados Unidos de América; y

OIG y ONG: UNEP-WCMC, International Union for Conservation of Nature (IUCN), Center for International Environmental Law, Environmental Investigation Agency USA, Global Eye, International Wood Products Association, Species Survival Network, TRAFFIC, World Resources Institute, World Wildlife Fund and ForestBased Solutions Llc.

Mandato

De conformidad con los párrafos 1) g) e i) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP17), y para las combinaciones especie/país seleccionadas después de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP17), en la 23ª reunión del Comité de Flora (PC23), el grupo de trabajo durante la reunión:

- a) examinará las respuestas de los Estados del área de distribución contenidas en el Anexo 1 del documento PC24 Doc. 13.2 (y cualquier información adicional presentada en la plenaria) y el informe que figura en el Anexo 2 del documento PC24 Doc. 13.2 y, según proceda, revisará las categorizaciones preliminares propuestas por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente – Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial (PNUMA-CMCM) para la especie/Estado del área de distribución concernido, justificando esa recategorización;
- b) formulará recomendaciones dirigidas a los Estados del área de distribución retenidos en el proceso de examen, utilizando los principios esbozados en el Anexo 3 de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP17) y la orientación sobre la formulación de recomendaciones contenida en el Anexo 5 del documento CoP17 Doc. 33; y
- c) formulará recomendaciones separadas dirigidas al Comité Permanente en relación con los problemas identificados durante el examen que no estén relacionados directamente con la aplicación del Artículo IV párrafos 2(a), 3 ó 6(a), siguiendo los principios establecidos en el Anexo 3 de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP17).

Recomendaciones

Con respecto al **punto 13.2** del orden del día, y de conformidad con el párrafo 1) g) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP17), para las 8 combinaciones especie/país mantenidas en el examen después de la 23ª reunión del Comité de Flora, el grupo de trabajo **recomienda** lo siguiente:

Que las siguientes combinaciones especie/país se incluyan en la categoría "**se necesitan medidas**".

Especie	País	Justificación
<i>Dalbergia retusa</i>	Nicaragua	Véase la tabla 1 en PC24 Doc. 13.2 Anexo 2
<i>Dalbergia retusa</i>	Panamá	Véase la tabla 1 en PC24 Doc. 13.2 Anexo 2
<i>Pericopsis elata</i>	República Democrática del Congo	Véase la tabla 1 en PC24 Doc. 13.2 Anexo 2
<i>Pericopsis elata</i>	República del Congo	Véase la tabla 1 en PC24 Doc. 13.2 Anexo 2

El grupo de trabajo propone que se adopten las **recomendaciones** dirigidas a los Estados del área de distribución en el **Anexo 1** de este informe con relación a las combinaciones especie/país identificadas más arriba para las que "se necesitan medidas".

El Grupo de Trabajo **recomienda** que las siguientes combinaciones especie/país se incluyan en la categoría "**preocupación menor**".

Especie	País	Justificación
<i>Dalbergia cochinchinensis</i>	RDP Lao	Véase la tabla 1 en PC24 Doc. 13.2 Anexo 2. Se ha modificado de "se necesitan medidas" a "preocupación menor" tomando en cuenta que actualmente existe un procedimiento de cumplimiento en virtud del Artículo XIII para esta especie en procedencia de la RDP Lao.
<i>Dalbergia cochinchinensis</i>	Camboya	Véase la tabla 1 en PC24 Doc. 13.2 Anexo 2
<i>Dalbergia cochinchinensis</i>	Viet Nam	Véase la tabla 1 en PC24 Doc. 13.2 Anexo 2
<i>Pericopsis elata</i>	Camerún	Véase la tabla 1 en PC24 Doc. 13.2 Anexo 2

Recomendaciones adicionales relativas al punto 13.2 del orden del día

El grupo de trabajo formuló las siguientes recomendaciones y observaciones adicionales:

1. En relación con *Dalbergia cochinchinensis* / República Democrática Popular Lao

Invitar a la Secretaría a trabajar con la República Democrática Popular Lao y con posibles donantes para facilitar el fomento de capacidad y la realización de talleres sobre la formulación de DENP para especies forestales.

Invitar a las Partes interesadas a trabajar con la República Democrática Popular Lao para facilitar el fomento de capacidad y la organización de talleres sobre la formulación de DENP para especies forestales.

Solicitar a la Secretaría que, cuando se comunique con la República Democrática Popular Lao, le proponga ejemplos existentes de materiales de orientación y de referencia para la formulación de los DENP que puedan resultarles útiles.

Tener en cuenta que la República Democrática Popular Lao está aplicando una serie de medidas integrales como parte del procedimiento de cumplimiento en virtud del Artículo XIII en el Comité Permanente.

2. En relación con *Pericopsis elata* / Camerún

Invitar a la Secretaría a que señale a la atención del Comité Permanente la cuestión de los informes anuales que faltan para 2010 y 2012 (y los informes sobre flora de 2009 a 2012).

3. Sobre *Dalbergia retusa* / Panamá

Invitar a la Secretaría a que señale a la atención del Comité Permanente la cuestión de los informes anuales que faltan (2015 y 2016).

4. En relación con *Pericopsis elata* / República Democrática del Congo

Tener en cuenta que la República Democrática del Congo está aplicando una serie de medidas integrales como parte del procedimiento de cumplimiento en virtud del Artículo XIII en el Comité Permanente.

Invitar a la Secretaría a informar al Comité Permanente sobre las preocupaciones acerca de las exportaciones de productos madereros que han sido transformados superficialmente con el fin de eludir los controles de la CITES.

Tener en cuenta que esta especie está siendo considerada como parte de un proyecto, en el marco del Programa de la CITES sobre especies arbóreas, que tiene como objetivo apoyar la formulación de DENP para un número de especies arbóreas.

5. Comentarios generales

El conjunto de herramientas del ICCWC puede ser útil a las Partes para identificar áreas prioritarias en el examen del comercio significativo.

RECOMENDACIONES DIRIGIDAS A LOS ESTADOS DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN
INCLUIDOS EN EL PROCESO DE EXAMEN - PUNTO 13.2 DEL ORDEN DEL DÍA

Las siguientes recomendaciones, dirigidas a los Estados del área de distribución que han sido mantenidos en el proceso de examen, se basan en los principios descritos en el Anexo 3 de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP17) y en las orientaciones sobre la formulación de recomendaciones que figuran en el Anexo 5 del documento CoP17 Doc. 33.

1. *Dalbergia retusa* / Nicaragua.

La Autoridad Administrativa de Nicaragua deberá informar a la Secretaría sobre la implementación de lo siguiente:

Medida recomendada	Plazo límite para la aplicación	Justificación de la elección de la medida recomendada
<p><u>Medida a corto plazo</u> Proporcionar información sobre la ubicación y extensión de las áreas de exportación con planes de manejo de las extracciones. Presentar planes de manejo que incluyan cualquier información disponible sobre los inventarios y los sistemas de supervisión actualmente en vigor.</p>	En un plazo de 30 días	Información que sustente la formulación de un DENP adecuado
<p><u>Medidas a largo plazo</u> Realizar un análisis del estado de la población a escala nacional, basado en inventarios forestales nacionales existentes y en inventarios forestales en desarrollo y planes para un proceso de supervisión.</p>	En un plazo de dos años	Mejorar el conocimiento y el manejo de la población de la especie a escala nacional.
<p>Tras la implementación de otras recomendaciones, comunicar la base científica en la que se fundó para establecer que las exportaciones no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y cumplen con lo previsto en los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV de la Convención. Debería prestarse particular atención a cómo las medidas que ha tomado o tomará el Estado del área de distribución responden a las preocupaciones/los problemas identificados en el proceso de Examen del Comercio Significativo</p>		

2. *Dalbergia retusa* / Panamá

La Autoridad Administrativa de Panamá deberá informar a la Secretaría sobre la implementación de lo siguiente:

Medida recomendada	Plazo límite para la aplicación	Justificación de la elección de la medida recomendada
<p><u>Medida a corto plazo</u> Establecer un cupo de exportación nulo provisional e informar a la Secretaría CITES de este cupo para que pueda ser incluido en</p>	En un plazo de 30 días	Medida cautelar a falta de una respuesta de Panamá y de los informes anuales sobre el

<p>la sección sobre cupos de exportación nacional en el sitio web de la CITES.</p> <p>Antes de reanudar el comercio, se deberá informar a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Flora, para su aprobación, acerca del proceso mediante el cual se formuló el dictamen de extracción no perjudicial.</p> <p>Aclarar la prohibición actual, los inventarios que se han realizado, los controles actuales de las extracciones, los sistemas de supervisión y los mecanismos de presentación de informes.</p>		<p>comercio de Panamá durante los dos últimos años</p>
<p><u>Medidas a largo plazo</u></p> <p>Analizar y, cuando sea apropiado, modificar los sistemas de manejo establecidos, incluyendo los métodos utilizados para calcular los niveles de población y para evaluar la sostenibilidad de las extracciones, teniendo en cuenta los niveles y la frecuencia de las extracciones, las tasas de crecimiento anual de la especie y la ubicación de las extracciones. Examinar de manera crítica las medidas de supervisión, la presentación de informes sobre las mismas y su evaluación, considerar su eficacia y modificarlas según proceda.</p> <p>De manera general, el examen tendrá como objetivo garantizar la existencia de un proceso eficaz de formulación de los DENP con medidas de manejo de las extracciones claramente definidas (por ejemplo, períodos mínimos de rotación, niveles mínimos de DAP, buenas técnicas para las extracción, impacto de las mismas) con un sistema de supervisión a nivel local apropiado y efectivo.</p> <p>Llevar a cabo una supervisión de los efectos de las extracciones y aplicar restricciones a las mismas, así como a las exportaciones, basándose en los resultados de dicha supervisión.</p>	<p>En un plazo de 18 meses.</p>	<p>Mejorar el conocimiento y el manejo de la población de la especie a escala nacional y apoyar la formulación de un DENP adecuado.</p> <p>Garantizar que las extracciones sean sostenibles para sustentar la formulación de un DENP adecuado</p>
<p>Tras la implementación de otras recomendaciones, comunicar la base científica en la que se fundó para establecer que las exportaciones no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y cumplen con lo previsto en los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV de la Convención. Debería prestarse particular atención a cómo las medidas que ha tomado o tomará el Estado del área de distribución responden a las preocupaciones/los problemas identificados en el proceso de Examen del Comercio Significativo</p>		<p>Ayudar en la evaluación sobre si se ha mejorado la formulación de los DENP como resultado del proceso de Examen del Comercio Significativo.</p>

3. *Pericopis elata* / República Democrática del Congo

La Autoridad Administrativa de la República Democrática del Congo informará a la Secretaría sobre la aplicación de lo siguiente:

Medida recomendada	Plazo límite para la aplicación	Justificación de la elección de la medida recomendada
<p><u>Medida a corto plazo</u> Examinar y modificar, si procede, en consulta con la Secretaría y la Presidencia del Comité de Flora, el cupo de exportación para la especie y comunicarlo a la Secretaría.</p> <p>Antes de realizar un aumento de este cupo, el Estado del área de distribución deberá comunicar a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Flora para su aprobación los cambios previstos con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en estimaciones de extracciones sostenibles que hagan uso de la mejor información científica disponible.</p> <p>Describir cómo se calculan las tasas de conversión (de volúmenes de productos procesados en volúmenes equivalentes de madera en rollo) sobre la base de estudios científicos sólidos y facilitar información asociada.</p> <p>Proporcionar información sobre el nivel y el manejo (incluyendo los controles transfronterizos) de las extracciones artesanales, y la manera en la que se toman en cuenta en la formulación del DENP.</p>	<p>6 meses</p>	<p>Garantizar que el cupo sea fijado en un nivel sostenible.</p> <p>Medida cautelar.</p> <p>Velar por que los datos sean precisos y científicamente fundados.</p> <p>Apoyar la formulación de un DENP adecuado.</p>
<p>Tras la implementación de otras recomendaciones, comunicar la base científica en la que se fundó para establecer que las exportaciones no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y cumplen con lo previsto en los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV de la Convención. Debería prestarse particular atención a cómo las medidas que ha tomado o tomará el Estado del área de distribución responden a las preocupaciones/los problemas identificados en el proceso de Examen del Comercio Significativo</p>		<p>Ayudar en la evaluación sobre si se ha mejorado la formulación de los DENP como resultado del proceso de Examen del Comercio Significativo.</p>

4. *Pericopis elata* / República del Congo.

La Autoridad Administrativa de la República del Congo informará a la Secretaría sobre la aplicación de lo siguiente:

Medida recomendada	Plazo límite para la aplicación	Justificación de la elección de la medida recomendada
<p><u>Medida a corto plazo</u></p> <p>Establecer un cupo de exportación conservador en consulta con la Secretaría de la CITES y la Presidencia del Comité de Flora e informar a la Secretaría de la CITES de este cupo para que pueda ser incluido en el cupo de exportación nacional en el sitio web de la CITES.</p> <p>Antes de realizar un aumento de este cupo, el Estado del área de distribución deberá comunicar a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Flora para su aprobación los cambios previstos con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en estimaciones de extracciones sostenibles que hagan uso de la mejor información científica disponible.</p>	30 días	<p>Medida cautelar.</p> <p>Medida cautelar.</p>
<p><u>Medida a largo plazo</u></p> <p>Desarrollar y aplicar planes coordinados de gestión nacionales y/o locales (que incluyan consideraciones sobre la gestión de las extracciones) con claros requisitos de supervisión; la gestión deberá ser adaptable (examen periódico de los registros de las extracciones y de sus efectos así como ajuste de las instrucciones con relación a las mismas, en caso de ser necesario); las restricciones de las extracciones se basarán en los resultados de la supervisión</p> <p>De manera general, el examen tendrá como objetivo garantizar la existencia de un proceso eficaz de formulación de los DENP con medidas de manejo de las extracciones claramente definidas (por ejemplo, períodos mínimos de rotación, niveles mínimos de DAP, buenas técnicas para las extracción, impacto de las mismas) con un sistema de supervisión a nivel local apropiado y efectivo.</p> <p>Llevar a cabo una supervisión de los efectos de las extracciones y aplicar restricciones a las mismas, así como a las exportaciones, basándose en los resultados de dicha supervisión.</p>	2 años	<p>Mejorar el conocimiento y el manejo de la población de la especie a escala nacional y apoyar la formulación de un DENP adecuado.</p> <p>Garantizar que las extracciones sean sostenibles para sustentar la formulación de un DENP adecuado</p>
<p>Tras la implementación de otras recomendaciones, comunicar la base científica en la que se fundó para establecer que las exportaciones no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y cumplen con lo previsto en los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV de la Convención. Debería</p>		<p>Ayudar en la evaluación sobre si se ha mejorado la formulación de los DENP como resultado del proceso de Examen del Comercio Significativo.</p>

prestarse particular atención a cómo las medidas que ha tomado o tomará el Estado del área de distribución responden a las preocupaciones/los problemas identificados en el proceso de Examen del Comercio Significativo		
--	--	--

RECOMENDACIONES DIRIGIDAS AL COMITÉ PERMANENTE -
PUNTO 13.2 DEL ORDEN DEL DÍA

Las siguientes recomendaciones, dirigidas al Comité Permanente, se refieren a problemas detectados durante el examen que no están directamente relacionados con la aplicación de los párrafos 2 a), 3 o 6 a) del Artículo IV, de conformidad con los principios descritos en el anexo 3 de la Resolución.

1. *Dalbergia cochinchinensis* / Camboya

El Comité Permanente considerará encargar a Camboya lo siguiente:

Medida recomendada	Plazo límite para la aplicación	Justificación de la elección de la medida recomendada
Informar a la Secretaría de las medidas que está adoptando para hacer frente al comercio ilegal desde y a través del país.	En un plazo de 30 días	Hacer frente a los problemas de comercio ilegal
En cooperación con la Secretaría, examinar las medidas de control y los procedimientos de inspección para detectar e interceptar el comercio ilegal y los permisos fraudulentos y, según lo sugerido por la Secretaría, actualizar y perfeccionar dichas medidas (por ejemplo, referencia al conjunto de herramientas del ICCWC).	En un plazo de 60 días	Hacer frente a los problemas de comercio ilegal
Para reforzar la prohibición nacional de exportación, establecer un cupo de exportación voluntario nulo e informar a la Secretaría de este cupo para que pueda ser incluido en los cupos nacionales de exportación en el sitio web de la CITES.	En un plazo de 30 días	Reforzar la prohibición nacional de exportación
Cualquier modificación del cupo nulo deberá ser comunicada, para su aprobación, a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Flora.		Medida cautelar.

2. *Dalbergia cochinchinensis* / Viet Nam

El Comité Permanente considerará encargar a Viet Nam lo siguiente:

Medida recomendada	Plazo límite para la aplicación	Justificación de la elección de la medida recomendada
Informar a la Secretaría de las medidas que está adoptando para hacer frente al comercio ilegal desde y a través del país.	En un plazo de 30 días	Hacer frente a los problemas de comercio ilegal
En cooperación con la Secretaría, examinar las medidas de control y los procedimientos de inspección para detectar e interceptar el comercio ilegal y los permisos fraudulentos y, según lo sugerido por la Secretaría, actualizar y perfeccionar dichas medidas.	En un plazo de 60 días	Hacer frente a los problemas de comercio ilegal

<p>Para reforzar los controles nacionales, establecer un cupo de exportación nulo e informar a la Secretaría de este cupo para que pueda ser incluido en los cupos nacionales de exportación en el sitio web de la CITES.</p>	<p>En un plazo de 30 días</p>	<p>Reforzar los controles nacionales y explicar las discrepancias en los datos comerciales</p>
<p>Cualquier modificación del cupo nulo deberá ser comunicada, para su aprobación, a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Flora.</p>		<p>Medida cautelar.</p>